



Nota de valores

BONOS SIMPLES

Enero 2018

La presente Nota de Valores se ha redactado según Normativa Comunitaria de la Directiva 2003/71/CE y se ha realizado conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004. Se ha inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha X de XXXX de 201X. Esta Nota de Valores, se complementa con el Documento de Registro, elaborado según Anexo XI del anterior Reglamento, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 4 de julio de 2017, el cual se incorpora por referencia.

I. FACTORES DE RIESGO

Riesgo de crédito

Es la contingencia de pérdida por deterioro de la estructura financiera del Emisor, que puede conllevar ciertos riesgos en el pago de los intereses y/o el principal del título y, por tanto, que puede generar disminución en el valor de la inversión.

La presente emisión no va a someterse al análisis de agencias de calificación y, por tanto, no dispondrá de rating.

No obstante, a la fecha de registro de la presente Nota de Valores, Kutxabank tiene asignada la siguiente calificación ("rating") por las siguientes agencias de calificación de riesgo crediticio:

| | Moody's | Standard & Poor's | Fitch |
|---------------|------------|-------------------|------------|
| Fecha informe | 10/05/2017 | 07/04/2017 | 26/09/2017 |
| Largo plazo | Baa3 | BBB+ | BBB |
| Corto plazo | P-3 | F2 | A-2 |
| Perspectiva | Positiva | Estable | Positiva |

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente han sido registradas de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

Adicionalmente, Kutxabank ha considerado la recomendación realizada en el Reglamento (UE) nº 462/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013, por el que se modifica el Reglamento nº 1060/2009, en relación con las nuevas obligaciones para emisores cuando pretendan contratar varias agencias de calificación crediticia.

Riesgo de mercado

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones que se realicen al amparo de la presente Nota de Valores están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Una vez admitidos a cotización, es posible que los valores sean negociados a precios distintos, al alza o a la baja, dependiendo del tipo de interés en los mercados financieros y de las condiciones económicas generales.

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores. Los valores que se emitan serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se solicitará la admisión a negociación de los valores en el mercado AIAF Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales

En caso de producirse una situación concursal de Kutxabank, los tenedores de los bonos y obligaciones simples estarán situados al mismo nivel del resto de acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados.

En base al RDL 11/2017, los bonos objeto de la presente emisión se consideran bonos ordinarios, situándose por delante de los bonos ordinarios no preferentes de acuerdo al punto tres de la disposición adicional decimocuarta, artículo tercero de la modificación de la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.

Riesgo de que, en aplicación del instrumento de recapitalización interna (bail-in) y/o de la competencia de amortización y conversión de acuerdo con la Ley 11/2015, los valores puedan ser objeto de medidas de amortización y/o conversión en acciones u otros instrumentos de capital

El 19 de junio de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 11/2015, de 18 de junio, de Recuperación y Resolución de Entidades de Crédito y Empresas de Servicios de Inversión la Ley 11/2015, por la que se transpone parcialmente al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/59/UE del Parlamento, del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.

La citada normativa dota a las autoridades de resolución (el FROB en el caso de España) de una serie de herramientas para intervenir con suficiente antelación y rapidez en entidades con problemas de solvencia o de inviabilidad, a fin de garantizar la continuidad de sus funciones financieras económicas esenciales, a la par que se minimiza el impacto de su inviabilidad en el sistema económico y financiero.

De acuerdo con la definición de la propia Ley 11/2015, se considerará que una entidad es inviable si se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias: (i) cuando incumpla de manera significativa o sea razonablemente previsible que vaya a incumplir en un futuro

próximo, los requisitos de solvencia u otros requisitos necesarios para conservar su autorización; (ii) cuando los pasivos exigibles de la entidad sean superiores a sus activos o sea razonablemente previsible que lo sean en un futuro próximo; (iii) cuando la entidad no pueda cumplir puntualmente con sus obligaciones exigibles o sea razonablemente previsible que no podrá hacerlo en un futuro próximo, o (iv) cuando la entidad necesite ayuda financiera pública extraordinaria, salvo en determinadas circunstancias.

La Ley 11/2015 prevé que, cuando la autoridad de resolución considere que la entidad es inviable, o exista la probabilidad de que lo vaya a ser, o no existan perspectivas razonables de que alguna medida alternativa procedente del sector privado pueda impedir la inviabilidad en un plazo razonable, y la medida de resolución sea necesaria para el interés público, podrán aplicarse, individualmente o mediante cualquier combinación, los siguientes cuatro instrumentos de resolución:

(i) Venta de negocio de la entidad, en virtud del cual las autoridades de resolución están facultadas para transmitir todo o parte del negocio de la entidad o las acciones o instrumentos representativos del capital o similares, en condiciones de mercado y a un comprador que no sea una "entidad puente";

(ii) Transmisión de activos o pasivos a una entidad puente, en virtud del cual se faculta a las autoridades de resolución para transmitir todo o parte del negocio de la entidad, o las acciones o instrumentos representativos del capital o similares, a una "entidad puente", (entidad que se constituye para este propósito, que esté participada por alguna autoridad o mecanismo de financiación público y que esté controlada por la autoridad de resolución);

(iii) Transmisión de activos y/o pasivos a una sociedad de gestión de activos, en virtud del cual se faculta a las autoridades de resolución para transmitir los activos, derechos o pasivos de la entidad a una o varias "entidades de gestión de activos" (entidades que se constituyan para este propósito, que estén participadas por alguna autoridad o mecanismo de financiación público y que estén controladas por la autoridad de resolución) para que dichas entidades administren los activos transmitidos con el fin de maximizar su valor a través de una eventual venta o liquidación ordenada. Este instrumento sólo podrá aplicarse por las autoridades de resolución en conjunción con otro instrumento de resolución; y

(iv) Recapitalización interna o bail-in (que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2016), en virtud del cual las autoridades de resolución tienen la facultad de amortizar o convertir en acciones u otros instrumentos de capital los denominados "pasivos admisibles", que son todos aquellos no excluidos expresamente en la norma o, en su caso, por decisión de la autoridad de resolución, por lo que podría incluir los Bonos y Obligaciones Simples y Bonos y Obligaciones Subordinadas.

Adicionalmente, la Ley 11/2015 otorga a la autoridad de resolución la competencia de amortización y conversión, consistente en la facultad de amortizar y/o convertir en acciones u

otros instrumentos de capital los "instrumentos de capital pertinentes" cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 38 de la Ley 11/2015. Se consideran como "instrumentos de capital pertinente" los instrumentos de capital de nivel 1 adicional y de nivel 2, lo que podría incluir los Bonos y Obligaciones Subordinados.

En este sentido, procederá la resolución de una entidad cuando concurren, simultáneamente, las circunstancias siguientes:

- (i) La entidad es inviable o es razonablemente previsible que vaya a serlo en un futuro próximo.
- (ii) No existen perspectivas razonables de que medidas procedentes del sector privado, como, entre otras, las medidas aplicadas por los sistemas institucionales de protección; de supervisión, como, entre otras, las medidas de actuación temprana; o la amortización o conversión de instrumentos de capital, puedan impedir la inviabilidad de la entidad en un plazo de tiempo razonable.
- (iii) Por razones de interés público, resulta necesario o conveniente acometer la resolución de la entidad, por cuanto la disolución y liquidación de la entidad en el marco de un procedimiento concursal no permitiría razonablemente alcanzar dichos objetivos en la misma medida.

O, que se produzca alguna otra de las siguientes circunstancias:

- (i) Que, a no ser que se ejerza esta competencia, la entidad devendrá inviable.
- (ii) Que la entidad necesite ayuda financiera pública extraordinaria.

II. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables de la información

D. Iñigo López Tapia, Jefe de Mercado de Capitales y Relación con Inversores de Kutxabank, actuando en virtud del poder otorgado por la Comisión Ejecutiva, en sesión de 21 de diciembre de 2017, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en la presente Nota de Valores.

1.2. Declaración de las personas responsables

D. Iñigo López Tapia, como responsable del presente documento, declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el mismo es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los riesgos que pueden afectar a los valores que se emiten al amparo de la presente Nota de Valores están definidos en la sección *I. FACTORES DE RIESGO*.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes a efectos de la presente emisión.

3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos

La Emisión de valores obedece a la actividad de financiación habitual del emisor.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización

El importe nominal total de los valores que integran esta emisión, para los que se van a solicitar la admisión a cotización es de 400.000.000 de euros, representados por 4.000 bonos de 100.000 euros de valor nominal cada uno.

El precio de emisión es del 100%, por lo que el importe efectivo de la emisión es de 400.000.000 de euros, y el importe efectivo unitario es de 100.000 euros.

La presente emisión se dirige exclusivamente a inversores cualificados, por lo que no tiene la consideración de oferta pública conforme a lo dispuesto en el art. 35.2.a) del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

4.2. Descripción del tipo y clase de los valores

Los Bonos Simples son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización a vencimiento.

El código ISIN (International Securities Identification Number) asignado a los valores de la presente emisión es el siguiente: ES0243307008.

4.3. Legislación de los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al emisor y a los mismos.

En particular, se emiten de conformidad con el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, que tiene por objeto la regulación de los sistemas españoles de negociación, liquidación y registro de instrumentos financieros, estableciendo a tal fin los principios de su organización y funcionamiento, las normas relativas a los instrumentos financieros objeto de negociación y a los emisores de esos instrumentos, la prestación en España de servicios de inversión y el establecimiento del régimen de supervisión, inspección y sanción. Así mismo, serán de aplicación:

- (i) El Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

(ii) El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

(iii) El Real Decreto-Ley 5/05, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información 8 contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, tal y como ha sido modificado por el Reglamento Delegado (UE) nº 486/2012 de la Comisión de 30 de marzo de 2012, por el Reglamento Delegado (UE) nº 862/2012 de la Comisión de 4 de junio de 2012, por el Reglamento Delegado (UE) nº 759/2013 de la Comisión de 30 de abril de 2013, por el Reglamento Delegado (UE) nº 1604/2015 de la Comisión de 12 de junio de 2015 y por el Reglamento Delegado (UE) nº 301/2016 de la Comisión de 30 de noviembre de 2015.

4.4. Representación de los valores

Los valores integrantes de esta emisión están representados mediante anotaciones en cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U (Iberclear), domiciliada en la Plaza de la Lealtad, número 1, 28.014 Madrid y sus entidades participantes.

Asimismo, el Emisor podrá facilitar la compensación y liquidación de los valores a través de los sistemas internacionales gestionados por Euroclear Bank S.A/N.V o Clearstream Banking, société anonyme, Luxembourg, en su caso.

4.5. Divisa de la emisión

Los valores están denominados en Euros.

4.6. Clasificación de los valores admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la clasificación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del emisor

La presente emisión de Bonos realizada por Kutxabank S.A. no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total patrimonio de Kutxabank S.A.

La presente emisión se situará a efectos de prelación de créditos y siempre y cuando sus tenedores no sean consideradas “personas especialmente relacionadas” con el Emisor conforme al artículo 93 de la Ley Concursal, (i) al mismo nivel que el resto de acreedores comunes; (ii) por detrás de los acreedores privilegiados (tanto con privilegio general como con privilegio especial) que tenga reconocidos el Emisor de acuerdo con la clasificación y orden de prelación de créditos establecidos en los artículos 90 y 91 de la Ley Concursal y en el apartado 1 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 11/2015, así como de aquellos créditos contra la masa de conformidad con el artículo 84 de la Ley Concursal; y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados, así como cualesquiera otros instrumentos emitidos o garantizados por el Emisor o cualquier otro crédito concursal y que sean reconocidos como créditos subordinados en el marco del procedimiento concursal.

Además, según la Directiva de Rescate y Resolución (Directiva 2014/59/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, traspuesta en España por la Ley 11/2015 y el Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre de 2015; o por su acrónimo en inglés, “BRRD”), vigente desde el 1 de enero de 2015, las autoridades de resolución ostentarían la facultad de amortizar y convertir los denominados pasivos admisibles (lo que podría incluir a los bonos y obligaciones subordinadas y simples y estructurados) de la entidad objeto de resolución en acciones u otros instrumentos de capital de la entidad emisora, mediante la aplicación del instrumento de recapitalización interna o “bail-in”.

Conforme al artículo tercero del Real Decreto-ley 11/2017, de 23 de junio, de medidas urgentes en materia financiera, los crédito ordinarios con privilegio general y los crédito ordinarios no preferentes tendrán una prelación superior a los créditos subordinados incluidos en el artículo 92 de la Ley concursal, y serán satisfechos con anterioridad a estos.

En base al RDL 11/2017, los bonos objeto de la presente emisión se consideran bonos ordinarios, situándose por delante de los bonos ordinarios no preferentes de acuerdo al punto tres de la disposición adicional decimocuarta, artículo tercero de la modificación de la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimientos para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre la Entidad.

Los derechos económicos y financieros para el inversor, asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés,

rendimientos y precios de amortización con que se han emitido y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

El servicio financiero de la Emisión será realizado por Kutxabank, quien pondrá a disposición de los inversores los importes correspondientes al principal e intereses de los valores a sus respectivos vencimientos, sin necesidad de que los inversores deban realizar actuación alguna en relación con los derechos económicos derivados de sus valores.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.8.1. Tipo de interés nominal

Los valores objeto de esta emisión devengan a favor de sus tenedores un tipo fijo anual del 2,75%, es decir, 2.750 euros por Bono simple (la base para el cálculo del tipo de interés será Actual/Actual ICMA – International Capital Markets Association).

4.8.2. Fecha de devengo y vencimiento de intereses

Los intereses se devengarán desde la fecha de desembolso de la emisión, esto es, el 4 de enero de 2018 (la “Fecha de Desembolso”), no inclusive, hasta la fecha de vencimiento, esto es, el 4 de enero de 2033, inclusive. Los cupones serán satisfechos por anualidades vencidas cada aniversario de la Fecha de Desembolso durante la completa vigencia de la emisión. En este sentido, la fecha de pago del primer cupón será el 4 de enero de 2019 y la del último cupón el 4 de enero de 2033.

Calendario relevante para el pago de cupones

| | |
|---|------------|
| Fecha del pago del primer cupón | 04/01/2019 |
| Fecha de pago del segundo cupón | 04/01/2020 |
| Fecha de pago del tercer cupón | 04/01/2021 |
| Fecha de pago del cuarto cupón | 04/01/2022 |
| Fecha de pago del quinto cupón | 04/01/2023 |
| Fecha de pago del sexto cupón | 04/01/2024 |
| Fecha de pago del séptimo cupón | 04/01/2025 |
| Fecha de pago del octavo cupón | 04/01/2026 |
| Fecha de pago del noveno cupón | 04/01/2027 |
| Fecha de pago del décimo cupón | 04/01/2028 |
| Fecha de pago del undécimo cupón | 04/01/2029 |
| Fecha de pago del duodécimo cupón | 04/01/2030 |
| Fecha de pago del decimotercer cupón | 04/01/2031 |
| Fecha de pago del decimocuarto cupón | 04/01/2032 |
| Fecha de pago del decimoquinto y último cupón | 04/01/2033 |

En caso de que cualquiera de las fechas de pago o la Fecha de Vencimiento coincida con un día inhábil para TARGET2 (Trans-European Automated Real-Time Gross-settlement Express Transfer System), se trasladará el pago de cupón o la amortización hasta el siguiente día hábil, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento (following business day unadjusted convention).

El último cupón se abonará coincidiendo con la Fecha de Vencimiento.

La fórmula de cálculo de los intereses es la siguiente:

$$C = \frac{N * i * d}{360 * 100}$$

Donde:

C: Importe bruto del cupón periódico

N: Nominal del valor

i: Tipo de interés nominal anual

d: Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Intereses (incluida) y la Fecha de Pago del cupón correspondiente (excluida), computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable

Base: ACT/ACT (ICMA) no ajustado según convención del día hábil siguiente

El abono de los cupones a los tenedores de los valores se realizará mediante el abono en cuenta, a través de las entidades participantes en Iberclear en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

4.8.3. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto 716/2009 y en el artículo 950 del Código de Comercio, el reembolso de los valores y el pago de sus intereses dejarán de ser exigibles a los tres años de su vencimiento.

4.8.4. Descripción de toda perturbación del mercado o de la liquidación que afecte al subyacente

No aplicable.

4.8.5. Normas de ajuste en relación con hechos que afecten al subyacente

No aplicable.

4.8.6. Nombre del Agente de cálculo

No aplicable.

4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización de los valores

4.9.1. Precio de amortización

Los valores de la presente emisión se amortizarán a la par.

4.9.2. Fecha y modalidades de amortización

Los valores serán amortizados en su totalidad a su vencimiento, que será a los quince años de su emisión, es decir, el 4 de enero de 2033.

No existe opción de amortización anticipada ni para el emisor ni para los tenedores de los valores.

4.10. Indicación del rendimiento

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento sería del 2,75%.

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum_{j=1}^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

Donde:

P_0 : Precio de Emisión del valor

F_j : Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r : Rentabilidad anual efectiva o TIR

d : Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

n : Número de flujos de la Emisión

$Base$: Base para el cálculo de intereses ACT/ACT (ICMA)

4.11. Representación de los tenedores de los valores

No se constituye Sindicato de Bonistas para los valores incluidos en la presente emisión.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Los acuerdos para la realización de la presente emisión, los cuales se encuentran vigentes a la fecha de registro de la presente Nota de Valores, son los siguientes:

Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del emisor de fecha 21 de diciembre de 2017.

4.13. Fecha de emisión de los valores

Fecha de emisión y desembolso de los valores: 4 de enero de 2018.

4.14. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transferibilidad de los valores

No existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores a los que se refiere la presente Nota de Valores.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Indicación del mercado en el que se negociarán los valores

Kutxabank ha solicitado la admisión a cotización oficial de la presente emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a un mes desde la Fecha de Desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, el Emisor dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho en caso de resultar imputable al Emisor la causa del incumplimiento del citado plazo.

Kutxabank ha solicitado la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. (Iberclear) de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.

El Emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

Además se podrá también solicitar admisión a negociación en otros mercados secundarios una vez admitidos a cotización en el mercado secundario español, para lo cual se compromete a cumplir las normas aplicables para la cotización de los valores en dichos mercados.

5.2. Agente de pagos y Entidades Depositarias

El pago de cupones y de principal de la emisión al amparo de esta Nota de Valores será atendido por Kutxabank, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos previstos como consecuencia de la emisión y admisión a cotización de los valores serán los siguientes:

| Concepto | Importe (euros) |
|---|------------------|
| CNMV: Supervisión Admisión (0,1 por mil con un máximo de 60.600€) | 40.040,00 |
| AIAF: Admisión Cotización (0,05 por mil con un máximo de 55.000€) | 20.000,00 |
| IBERCLEAR | 1.500,00 |
| Otros | 0,00 |
| Total | 61.500,00 |

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5. Rating

La presente emisión no va a someterse al análisis de agencias de calificación y, por tanto, no dispondrá de rating.

III. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

1. HECHOS MÁS SIGNIFICATIVOS POSTERIORES A LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE LA CNMV EL DÍA 4 DE JULIO DE 2017

Desde la publicación del Documento de Registro (4 de julio del 2017), hasta el registro de la presente Nota de Valores, estos han sido los hechos más destacados comunicados mediante Hecho Relevante a la CNMV que afectan a la estructura del Grupo, disponibles en la página Web corporativa de Kutxabank (www.kutxabank.com) y la página Web de la CNMV (www.cnmv.es), y que se incorporan por referencia:

- Hecho relevante del 27 de julio de 2017 por el que el Grupo Kutxabank comunicó los resultados consolidados obtenidos durante el primer semestre de 2017 que ascienden a 170,2 millones de euros. (http://www.kutxabank.com/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Expires&blobheadername2=content-type&blobheadername3=MDT-Type&blobheadername4=Content-disposition&blobheadervalue1=Thu%2C+10+Dec+2020+16%3A00%3A00+GMT&blobheadervalue2=application%2Fpdf&blobheadervalue3=abinary%3Bcharset%3DUTF-8&blobheadervalue4=inline%3B+filename%3D%2220170727+Resultados+1S_2017.pdf%22&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1312096237369&ssbinary=true).
- Hecho relevante del 28 de julio de 2017 por el que Kutxabank S.A. comunica cambios en la composición del Consejo de Administración. (<http://www.kutxabank.com/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Expires&blobheadername2=content-type&blobheadername3=MDT-Type&blobheadername4=Content-disposition&blobheadervalue1=Thu%2C+10+Dec+2020+16%3A00%3A00+GMT&blobheadervalue2=application%2Fpdf&blobheadervalue3=abinary%3Bcharset%3DUTF-8&blobheadervalue4=inline%3B+filename%3D%222017-07-28+HR+Renovación+Martín+Herrera+y+designación+Sánchez+Moreno.pdf%22&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1312097284205&ssbinary=true>).
- Hecho relevante del 26 de septiembre de 2017 por el que Kutxabank S.A. comunica que la agencia de calificación Standard & Poor's, ha mejorado las calificaciones crediticias de Kutxabank. Ha elevado los rating de corto plazo hasta "A-2" y largo plazo hasta "BBB" manteniendo además la perspectiva positiva. (<http://www.kutxabank.com/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Expires&blobheadername2=content-type&blobheadername3=MDT-Type&blobheadername4=Content-disposition&blobheadervalue1=Thu%2C+10+Dec+2020+16%3A00%3A00+GMT&blobheadervalue2=application%2Fpdf&blobheadervalue3=abinary%3Bcharset%3DUTF-8&blobheadervalue4=inline%3B+filename%3D%222017-09-26+Standard+and+Poor%27s+Rating+Upgrade.pdf%22&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1312097284205&ssbinary=true>).

[tion%2Fpdf&blobheadertype=Expires&blobheadertype=content-type&blobheadertype=MDT-Type&blobheadertype=Content-disposition&blobheadertype=Thu%2C+10+Dec+2020+16%3A00%3A00+GMT&blobheadertype=application%2Fpdf&blobheadertype=abinary%3Bcharset%3DUTF-8&blobheadertype=inline%3B+filename%3D%2220170926+Acci%C3%B3n+rating+S%26P.pdf%22&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1312111688808&ssbinary=true\)](http://www.kutxabank.com/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadertype=content-type&blobheadertype=MDT-Type&blobheadertype=Content-disposition&blobheadertype=Thu%2C+10+Dec+2020+16%3A00%3A00+GMT&blobheadertype=application%2Fpdf&blobheadertype=abinary%3Bcharset%3DUTF-8&blobheadertype=inline%3B+filename%3D%2220170926+Acci%C3%B3n+rating+S%26P.pdf%22&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1312111688808&ssbinary=true)

- Hecho relevante del 26 de octubre de 2017 por el que el Grupo comunicó que había finalizado el tercer trimestre de 2017 con un beneficio neto consolidado de 230,8 millones de euros. (<http://www.kutxabank.com/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadertype=Expires&blobheadertype=content-type&blobheadertype=MDT-Type&blobheadertype=Content-disposition&blobheadertype=Thu%2C+10+Dec+2020+16%3A00%3A00+GMT&blobheadertype=application%2Fpdf&blobheadertype=abinary%3Bcharset%3DUTF-8&blobheadertype=inline%3B+filename%3D%2226102017+NP+Resultados+3T+2017.pdf%22&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1312120262986&ssbinary=true>)
- Hecho relevante del 15 de diciembre de 2017 por el que el Grupo comunicó la decisión del Banco Central Europeo acerca de los requerimientos prudenciales de capital para 2018 por los cuales los requerimientos de capital CET1 han quedado establecidos en el 7,575% y los de Capital Total en el 11,075%. (http://www.kutxabank.com/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadertype=Expires&blobheadertype=content-type&blobheadertype=MDT-Type&blobheadertype=Content-disposition&blobheadertype=Thu%2C+10+Dec+2020+16%3A00%3A00+GMT&blobheadertype=application%2Fpdf&blobheadertype=abinary%3Bcharset%3DUTF-8&blobheadertype=inline%3B+filename%3D%2220171215_HR+Publicaci%C3%B3n+SREP.pdf%22&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1312135763778&ssbinary=true).

2. DOCUMENTOS INCORPORADOS POR REFERENCIA

La información relativa al Emisor se encuentra disponible en el Documento de Registro de Kutxabank S.A registrado en los Registros Oficiales de la CNMV el 4 de julio de 2017 y que está disponible en la página Web corporativa de Kutxabank (www.kutxabank.es) y la página Web de la CNMV (www.cnmv.es) y directamente en este enlace (http://www.kutxabank.com/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadertype=Expires&blobheadertype=content-type&blobheadertype=MDT-Type&blobheadertype=Content-disposition&blobheadertype=Thu%2C+10+Dec+2020+16%3A00%3A00+GMT&blobheadertype=application%2Fpdf&blobheadertype=abinary%3Bcharset%3DUTF-8&blobheadertype=inline%3B+filename%3D%2220171215_HR+Publicaci%C3%B3n+SREP.pdf%22&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1312135763778&ssbinary=true).

[rvalue2=application%2Fpdf&blobheadervalue3=abinary%3Bcharset%3DUTF-8&blobheadervalue4=inline%3B+filename%3D%22Documento+de+Registro+KB+2017.pdf%22&blobkey=id&blostable=MungoBlobs&blobwhere=1312092038807&ssbinary=true\)](#) y en los siguientes documentos que han sido incorporados por referencia al documento:

| Información incorporada por referencia | Hipervínculo |
|--|---|
| Estados Financieros Intermedios Resumidos Consolidados al 30 de junio de 2017 e Informe de Gestión Intermedio Resumido Consolidado | http://www.kutxabank.com/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Expires&blobheadername2=content-type&blobheadername3=MDT-Type&blobheadername4=Content-disposition&blobheadervalue1=Thu%2C+10+Dec+2020+16%3A00%3A00+GMT&blobh |
| Cuentas Anuales del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016 e Informe de Gestión, junto con el Informe de Auditoría Independiente | http://www.kutxabank.com/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Expires&blobheadername2=content-type&blobheadername3=MDT-Type&blobheadername4=Content-disposition&blobheadervalue1=Thu%2C+10+Dec+2020+16%3A00%3A00+GMT&blobh |